



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

Ejecutivo No. 2022-00400

1. Incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta [[09RespuestaDIAN.pdf](#)] allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
2. Incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta [[13RespuestaRegistro.pdf](#)] allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.
3. Acreditado el embargo como consta en el certificado referido previamente y, de conformidad con lo previsto en los artículos 468 y 595 del Código General del Proceso, se decreta el SECUESTRO del bien embargado, en ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se COMISIONA al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE (2),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No37 del 17 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria